



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 06- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU  
Chuquibambilla, 12 de enero de 2026.

### VISTO:

El Memorándum Nº 006-2026-DIR/RSG-DIRESA/APU, de fecha 12 de enero de 2026, dispone bajo Resolución Directoral la Aprobación del Plan de Trabajo "Entrega de Muestras de Micronutrientes yodo en sal de Consumo Humano" que contiene el Informe Nº 003-2026-ESANS-DIT-RSG-DIRESA/APU, de fecha 09 de enero de 2026, de la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable (ESANS), de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau., y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, siendo que mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;

Que, de conformidad con los numerales I y II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Ley N° 27657 -LEY DEL MINISTERIO DE SALUD, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 013-2002-SA, establece que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de su misión, a la cual se dedican con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos los ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud son agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas;

Que, la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como norma el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Decreto Supremo N° 015-84-SA, publicado en 1984, obliga a todas las empresas productoras de sal para consumo humano adicionar flúor a este producto, como medida de prevención masiva de las caries dentales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 732-2003-SA/DM., de fecha 20 de junio de 2003 se aprobó las Guías de procedimientos para la Yodación de la sal y la Ficha de Evaluación para la Homologación de Plantas de Yodación de Sal;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional  
de Apurímac

Que, el Decreto Ley N° 17387 de fecha 21 de enero de 1969, se declara obligatoria la producción y venta de sal yodada en todo el territorio nacional, tanto para consumo humano como animal, quedando absolutamente prohibida la venta de sal en estado natural;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA publicado el 25 de setiembre de 1998, por la que se aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, en su artículo 2, establece que todo alimento y bebida, o materia prima destinada a su elaboración, deberá responder en sus caracteres organolépticos, composición química y condiciones microbiológicas a los estándares establecidos en la norma sanitaria correspondiente.

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 003-2064-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 09 de enero del año 2026; que contiene y el "PLAN DE TRABAJO DE ENTREGA DE MUESTRAS DE MICRONUTRIENTES YODO EN SAL DE CONSUMO HUMANO DEL AMBITO DE LA JURIDICCIÓN DE LA RED DE SALUD GRAU", para el presente año 2026 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau; se requiere la aprobación de dicho plan de trabajo mediante acto resolutivo, de manera que corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación del mismo;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala "la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así como por la Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, por la que se crea la Unidad Ejecutora y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-AP., de designación del Director de la Red de Salud de Grau;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO DE ENTREGA DE MICRONUTRIENTE YODO EN SAL DE CONSUMO HUMANO DEL AMBITO DE LA JURIDICCIÓN DE LA RED DE SALUD GRAU", para el presente año 2026 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Coordinación de Estrategia Sanitaria Alimentaria y Nutrición Saludable (ESANS), se encargará de la difusión e implementación del documento denominado "PLAN DE TRABAJO DE ENTREGA DE MUESTRAS DE MICRONUTRIENTES YODO EN SAL DE CONSUMO HUMANO DEL AMBITO DE LA JURIDICCIÓN DE LA RED DE SALUD GRAU", para el presente año 2026 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**; el presente acto resolutivo a la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Alimentaria y Nutrición Saludable (ESANS), y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Archivo.  
D. Red.  
D. Adm.  
Cood. ESANS.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD DE GRAU  
Lic. Enj. Katherine B. Sulcahuaman Segovia  
CER. 82747  
DIRECTORA